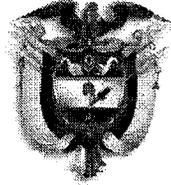


Constancia: 30/10/2018. Recibido el proceso con radicado 050003120001201800061, el cual viene con demanda de Extinción de Dominio, sobre los bienes objeto del presente trámite, por parte de la Fiscalía 53 Especializada de Extinción de Dominio. Sírvase Proveer.


Luis Fernando Giraldo Betancur
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00061
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	GERARDO ANTONIO SUCERQUIA JARAMILLO Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
AUTO N°:	329

Una vez revisada la demanda de extinción de dominio proferida por la Fiscalía Cincuenta y Tres (53) Especializada E.D., fechada el doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) y como quiera que se ajusta a los requisitos legales previstos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, se adoptaran las siguientes determinaciones:

1° Admitir la demanda de extinción de dominio, promovida por el Fiscal 53 Delegado bajo la causal 1° del artículo 16 de la ley 1708 de 2014, sobre los siguientes bienes:

a. Inmuebles:

1	01N-5279187
2	001-919479
3	035-9170

2º. Conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de diez (10) días de que trata el artículo 141 de la norma en cita.

3º Una vez agotados los trámites de notificación de que tratan los artículos 138 y 139 del C.E.D, modificado por el artículo 41 y 42 de la Ley 1849 de 2017, se ordena emplazar a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir, respecto de los bienes objeto de extinción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, artículo 140 ibídem.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ